

instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 2 de junio de 1984.—El Delegado territorial, José Luis Calvo de Celis.—13.379-C.

19288

RESOLUCION de 8 de junio de 1984, de la Delegación Territorial de Industria y Energía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 1.133 CL, R. I. 6.340.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Territorial, a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica subterránea; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», la instalación de una línea eléctrica subterránea, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea subterránea a 15 KV, con conductor formado por cable trifásico de aluminio de 3 por 150 milímetros cuadrados de sección, con entronque en el centro de transformación del Instituto Nacional de Previsión, y 231 metros de longitud desde las proximidades de la avenida del Bierzo, cruzando la calle Gran Vía, hasta el C. T. «Reino de León», esquina a calle General Moia, en la localidad de Ponferrada, provincia de León.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 8 de junio de 1984.—El Delegado territorial, José Luis Calvo de Celis.—13.380-C.

19289

RESOLUCION de 9 de junio de 1984, de la Delegación Territorial de Industria y Energía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 888 CL, R. I. 6.340.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Territorial, a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica a 15 KV; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», la instalación de una línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea, trifásica, de un solo circuito a 15 KV (20 KV), con conductor de aluminio-acero de 54,8 milímetros cuadrados (LA-56), aisladores de vidrio «ESA» número 1.503, en cadenas de dos y tres elementos, y apoyos metálicos de celosía, tipo «Uesa», y otros de hormigón armado con crucetas tipo bóveda, partiendo del apoyo número 35 de la primera parte de esta segunda fase de la línea Pereje a Vega de Valcarce, con una longitud de 2.889 metros a través de terrenos baldíos y tierras de labor, en el término municipal de Vega de Valcarce en sus anejos de La Portela, Ambasmestas y Vega de Valcarce, y fina-

lizando en el C. T. de «Vega de Valcarce», existiendo derivaciones en el apoyo número 63 al C. T. de «Ambasmestas», en el apoyo 69 al C. T. de «Muñón», en el 74 al C. T. de «Vega de Valcarce», y en el 77 al C. T. de «Piedrafitas», así como diversos cruzamientos y paralelismos con la carretera N-VI nueva y antigua, río Valcarce y cruces con líneas telegráficas y telefónicas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 9 de junio de 1984.—El Delegado territorial, José Luis Calvo de Celis.—13.378-C.

19290

RESOLUCION de 11 de junio de 1984, de la Delegación Territorial de Industria y Energía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 1.042 CL, R. I. 6.340.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Territorial a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», la instalación de una línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea, trifásica, de un solo circuito a 15 KV (20 KV), con conductor de aluminio-acero de 54,8 milímetros cuadrados (LA-56), aisladores de vidrio «ESA» número 1.503, en cadenas de dos y tres elementos, y apoyos de hormigón armado y otros metálicos de celosía. La línea es continuación de la de Astorga a San Martín del Agostedo, con entronque en el apoyo en el que está prevista la derivación a San Martín, y 5.542 metros de longitud a través de terrenos baldíos, montes y tierras de labor, del término municipal de Santa Colomba de Somoza, en sus anejos de Tabladillo, Pedredo y San Martín del Agostedo (León), hasta Tabladillo, de donde está prevista una futura continuación a Santa Colomba de Somoza, existiendo cruzamientos con la carretera comarcal a San Martín, con línea a 132 KV de «Endesa» y con el río Turienzo y las derivaciones con conductor LA-30, una de 212 metros hasta el nuevo C. T. de Tabladillo, apoyo número 44, y otra de 1.108 metros al C. T. de San Martín del Agostedo, apoyo número 1, estando previstas derivaciones a Murias de Pedredos y Pedredo en el apoyo número 22.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 11 de junio de 1984.—El Delegado territorial, José Luis Calvo de Celis.—13.377-C.

19291

RESOLUCION de 14 de junio de 1984, de la Delegación Territorial de Industria y Energía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 949 CL, R. I. 6.340.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Territorial, a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, Capitán Haya, número 53, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea eléctrica a 15 KV, y centro de transformación de 100 KVA; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III

del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», la instalación de una línea eléctrica a 15 KV y centro de transformación de tipo A, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea, trifásica, de un solo circuito, a 15 KV de tensión, con conductor de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados LA 30, de sección, aisladores de vidrio «ESA», número 1.503, en cadenas de dos y tres elementos, con dos apoyos de hormigón y otros dos metálicos de celosía, partiendo de la línea de «Uesa» al C. T. número 1 de «Nistal de la Vega», y tras un recorrido de 320 metros, finaliza en un centro de transformación tipo intemperie, sobre pórtico formado por dos postes de hormigón y transformador trifásico de 100 KVA de potencia y 15.000/380-220 V de tensión, que se instalará en el término municipal de San Justo de la Vega, en su anejo de Nistal de la Vega, provincia de León.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 4 de junio de 1984.—El Delegado territorial, José Luis Calvo de Celis.—13.375-C.

19292

RESOLUCION de 18 de junio de 1984, de la Delegación Territorial de Industria y Energía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 945-CL, R. I. 6.340.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Territorial, a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de una línea eléctrica; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», la instalación de una línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea, trifásica, de un solo circuito a 15 KV, con conductor de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados (LA-56), aisladores de vidrio «ESA» número 1.503, en cadenas de dos y tres elementos, y apoyos metálicos de celosía y otros de hormigón armado con crucetas «Nappe-Voute», con entronque en el apoyo número 32 de la línea «Uesa-Fenosa, S. A.», barrios de Luna a San Emiliano, y 6.466 metros a través de fincas particulares y terrenos comunales del término muni-

cipal de Sena de Luna, en sus anejos de Sena de Luna, Pobladuras, Vega de Robledo y Robledo de Caldas, cruzándose la carretera de la Confederación Hidrográfica del Duero a Abellgas, sin kilómetro, el río Luna, líneas telefónicas de la CINE (dos veces) y la carretera del MOPU C-623 puntos kilométricos 24/435, con derivaciones desde el A número 1 al C. T. de «Sena de Luna», del A número 19 al C. T. de «Pobladura», entroncando en el apoyo número 67 de la actual línea al túnel de la autopista de Aucasas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 18 de junio de 1984.—El Delegado territorial, José Luis Calvo de Celis.—13.372-C.

19293

RESOLUCION de 26 de junio de 1984, de la Delegación Territorial de Industria y Energía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 1.135 CL, R. I. 6.340.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Territorial, a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», con domicilio en Madrid, Capitán Haya, número 53, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea eléctrica y centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», la instalación de línea eléctrica y centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica, de un solo circuito, a 15 KV de tensión, con conductor de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección LA-30, aisladores de vidrio E-20, en cadenas de dos elementos con cuatro apoyos incluyendo el de derivación, tres de ellos metálicos y uno de hormigón, partiendo de la línea UESA que alimenta el C. T. «Berciano» y tras un recorrido de 323 metros finaliza en un centro de transformación de tipo intemperie sobre pórtico de hormigón y transformador trifásico de 100 KVA de potencia y 15.000/380-220 V de tensión que se instalará junto al molino en el término municipal de Veguellina de Orbigo (León).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 26 de junio de 1984.—El Delegado territorial, José Luis Calvo de Celis.—13.787-C.